

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES  
ENTRE RÍOS

LEY N° 10997

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

**ARTÍCULO 1°.-** Modifíquese la redacción del Artículo 4° de la Ley 6351, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 4° - Cuando las obras deban efectuarse en inmuebles, la comitente deberá ser la titular del dominio de los mismos, o ejercer el derecho real de superficie, usufructo o servidumbre, o ser poseedor durante al menos diez (10) años. Las inversiones que demanden la adquisición de inmuebles necesarios para la ejecución de las obras públicas se apropiarán al crédito presupuestario destinado a bienes de capital preexistentes."

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese, etcétera.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 10 de agosto de 2022

Dr. Ángel GIANO  
Presidente H. C. de Diputados

Lic. María Laura STRATTA  
Presidente H. C. de Senadores

Lic. Nicolás PIERINI  
Prosecretario H. C. de Diputados

Dr. Lautaro SCHIAVONI  
Secretario H. C. de Senadores

ES COPIA AUTENTICA

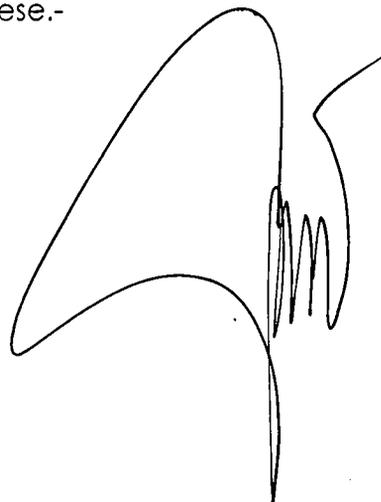
LEONARDO M. CENTURIÓN  
PROSECRETARIO  
H. CÁMARA DE SENADORES  
ENTRE RÍOS

PARANA,

31 AGO. 2022

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese,  
dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.-



MINISTERIO DE GOBIERNO y JUSTICIA

31 AGO. 2022

Registrada en la fecha bajo el N°

10997

.-CONSTE.-

